

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO REPRESENTADO POR LA **C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA **C. WENDY GUERRA HERRERA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROVEEDORA", MISMO QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA EL MUNICIPIO;

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

a) Ser una persona moral de derecho público, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos de México, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 60 y demás relativos y aplicables de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente contrato.

b) Que la **C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO** en su calidad de Presidenta Municipal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, otorgadas por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Hidalgo.

c) Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal requerida, misma que ha sido autorizada por la asamblea municipal en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal "2024".

Se testó firma de la proveedora al margen por ser un dato sensible de acuerdo a la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo art. 3 fracción III y VIII art. 22

d) Que, de acuerdo con el programa anual de adquisiciones, se considera procedente efectuar la contratación para del servicio del municipio de Apan, Hidalgo, bajo la modalidad de adjudicación directa.

e) Que precisa como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado **Palacio Municipal s/n, Colonia Centro CP 43900, en el Municipio de Apan Hidalgo.**

f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave: **MAP850101LY5.**

g) Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "LA PROVEEDORA" a fin de poder ejercer las funciones que le están conferidas y que se describirán en el clausulado del presente instrumento jurídico.

II.- DECLARA LA PROVEEDORA;

a. Que es una persona física y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente contrato, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral.

b. Que se encuentra debidamente inscrita en la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

c. Que tiene capacidad para contratar y obligarse a prestar el servicio objeto del presente contrato.

d. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la compra venta de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

Se testó RFE en el séptimo párrafo y firma al margen de la proveedora por ser un dato susceptible de acuerdo a la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo art 3 fracción VII y VIII y art. 27

e. Que, en caso de algún cambio de domicilio o variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "EL MUNICIPIO", apercibido de que, en caso de lo contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio fiscal ubicado en calle

f. Que acude a la firma del presente contrato sin existir dolo o mala fe, y manifestando su más amplia voluntad para la firma del mismo.

III. DE LAS PARTES

- a) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

SEGUNDA. - Que el objeto del presente contrato consiste en: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (BOX LUNCH) PARA 48 PERSONAS** debidamente para su uso por la parte obligada el día **03 de Septiembre** del año en curso a las **6:00 horas**, para productores de cebada de Apan, Hgo. que acudirán a Reunión Nacional de Cebaderos en el Municipio de Rafael Lara Grajales en el estado de Puebla.

TERCERA. - Que el costo total por la contratación de este servicio será por la cantidad de **\$5,011.20 (CINCO MIL ONCE PESOS 20/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.** y mismo que será pagado con fecha del día **31 de Agosto** del presente año, en libre albedrío del horario. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" efectuará el pago del servicio por conducto de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

El pago será realizado: en una sola exhibición, misma que será cubierta por transferencia bancaria a la [REDACTED]

QUINTA. - Las partes reconocen expresamente que en el precio aprobado se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

SEXTA. - Los servicios que son objeto de esta contratación, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL MUNICIPIO" y aceptadas por "LA PROVEEDORA", para la adjudicación de este contrato, mismas que se detallan en las cotizaciones que se agregan al presente como parte integral del mismo.

SÉPTIMA. - El lugar de entrega de los bienes objeto del presente contrato será en: En las Instalaciones del Restaurante Impala Apan Hidalgo, C.P. 43900.

OCTAVA. - "LA PROVEEDORA" se obliga a realizar la entrega del servicio conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento, acordando que el plazo máximo para efectuar la entrega del servicio contratado será en un periodo máximo de 15 días hábiles, a partir de la de la entrega de la orden de compra.

NOVENA. - "LA PROVEEDORA" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

Se testó en el primer párrafo los datos bancarios y firma al margen de la proveedora por ser un dato sensible de acuerdo a la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo art. 3 fracción VII quill y art. 27

DÉCIMA. - Para el caso de que **"LA PROVEEDORA"** no entregue los bienes y o servicios a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo previsto, retendrá y aplicará en favor del erario municipal como pena convencional el equivalente al 5 al millar sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LA PROVEEDORA"** sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL MUNICIPIO"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL MUNICIPIO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del código civil para el estado de hidalgo y de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **"LA PROVEEDORA"** con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo en un plazo no mayor de 10 días, a partir del cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- a) Si **"LA PROVEEDORA"** pretende entregar los bienes o servicios contratados con especificaciones diferentes o entregar material dañado.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes contratados.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Apan, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Se testó firma de la proveedora al margen por ser un dato sensible de acuerdo a la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo art. 3 fracción VII y VIII y art. 27

Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DECIMA CUARTA. - El presente contrato se perfecciona con la entrega del bien o la prestación del servicio por parte de "LA PROVEEDORA" a "EL MUNICIPIO".

Así lo firmaron quienes intervienen el día **27 de Agosto** del año **2024 dos mil veinticuatro**, en punto de las **16:00 dieciséis horas** en el municipio de Apan, hidalgo.

C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE APAN, HIDALGO.

C. WENDY GUERRA HERRERA
PROVEEDORA

Se testó firma de la proveedora al calce por ser un dato sensible de acuerdo a la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados por el Estado de Hidalgo art. 3 fracción VII y VIII y art. 27